



Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2022-MPY

Yungay, 19 de abril del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001485-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, presentado por el ex servidor Edgar Ronald Champa Paredes, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 011-2022-MPY/06.41, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 053-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de marzo del 2022, Informe Legal N° 150-2022-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo del 2022, Informe N° 138-2022-MPY/05.10, de fecha 11 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

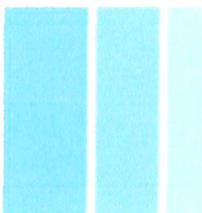
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001485-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, el ex servidor Edgar Ronald Champa Paredes, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Jefe de la División de Transito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 03 de enero del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPY, de fecha 03 de enero del 2019, se resuelve: "DESIGNAR, al Señor Edgar Ronald Champa Paredes, como Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – (CAS) con una remuneración mensual de S/ 1,700.00 Soles mensuales y mientras dure la designación de este cargo de confianza, el egreso que genere la presente disposición municipal se afectará a la cadena de gasto 2.3.2.8.1. Personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a la cadena funcional correspondiente del presupuesto Anual Vigente.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0033-2020-MPY, de fecha 20 de enero del 2020, se resuelve ratificar la designación del Señor Edgar Ronald Champa Paredes en el cargo de Jefe de la División





Municipalidad Provincial de Yungay

de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, con Nivel Remunerativo F1, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0411-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve: "DAR POR CONCLUIDA, la designación del Señor EDGAR RONALD CHAMPA PAREDES, en el cargo de Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 45, con nivel remunerativo F1, con efectividad hasta el 30 de diciembre de 2021, dándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0083-2019-MPY, de fecha 04 de febrero del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0033-2020-MPY, de fecha 20 de enero del 2020";

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; "Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 011-2022-MPY/06.41, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Edgar Ronald Champa Paredes, solicita el pago de beneficios sociales, por haberse desempeñado el cargo de Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral 276, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPY, de fecha 03 de enero del 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 0411-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad desde el 03 de enero del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2021, dicho ex servidor tendría acumulado más de dos (02) periodos vacacionales no gozados; sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 solo se podrá reconocer como máximo dos (2) periodos de vacaciones



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

no gozadas; por lo cual, en el presente caso se realiza el cálculo de sus beneficios por el periodo de **24 meses**, siendo este de la siguiente manera:

| CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS | | | | | |
|-------------------------------|--------------|--------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| Ultima Remuneración | Total, Meses | Total, Pagos | Vacaciones Truncas a | Aporte Empleador Essalud | Certificación Presupuestal |
| 2,200.00 | 24 | 4,400.00 | | 396.00 | 4,796.00 |

Que, según Informe N° 053-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2022-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la petición de la ex funcionario EDGAR RONALD CHAMPA PAREDES, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales de la ex funcionario EDGAR RONALD CHAMPA PAREDES, por la suma de S/. 4,796.00 soles, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 011-2022-MPY/06.41, de fecha 03 de marzo del 2022;

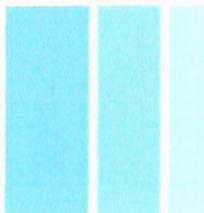
Que, mediante Informe N° 138-2022-MPY/05.10, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex funcionario Edgar Ronald Champa Paredes, hasta por el monto de S/. 4,796.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

| Cadena Funcional | | |
|--------------------------|---------|--|
| Secuencia Funcional | 0030 | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Fuente de Financiamiento | 02 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| Rubro | 09 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| Tipo de Recursos | | : |
| Categoría Presupuestal | 001 | : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| Programa | 9001 | : ACCIONES CENTRALES |
| Producto/Proyecto | 3999999 | : SIN PRODUCTO |
| Actividad | 500003 | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Función | 03 | : PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| División Funcional | 006 | : GESTION |
| Grupo Funcional | 0008 | : ASESORAMIENTO Y APOYO |
| Meta | 0001 | : |

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex funcionario **EDGAR RONALD CHAMPA PAREDES**, correspondiente al periodo comprendido del **03 de enero del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2021**, en el cargo de Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 4,796.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

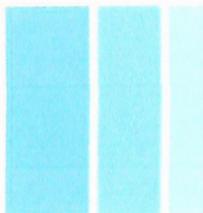
ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY


Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

